



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 0278

Palmira, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|--|
| Proceso: | EJECUTIVO |
| Radicado: | 76-520-40-03-002-2019-00325-00 |
| Demandante: | SUMOTO S.A. |
| Demandado: | KATERINE SANTAMARIA OLIVARES LEOVIGILDO RÍOS CHAVARRO |

En atención a la constancia secretarial del 15 de febrero de 2021, procédase de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso.

Ahora, en atención a la solicitud allegada el 19 de octubre de 2020 por la parte actora y teniendo en cuenta que este despacho judicial a través de providencia del 19 de septiembre de 2019 ordenó la inmovilización del vehículo de placa SOD 54E y se libró oficio No. 5110 del día 26 del mismo mes y año sin que haya sido retirado, se ordenará que por Secretaria se remita la mencionada comunicación para su respectivo trámite.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR la ejecución en contra de KATERINE SANTAMARIA OLIVARES y LEOVIGILDO RÍOS CHAVARRO para el cumplimiento de la obligación conforme se dispuso en el mandamiento de pago ordenado en auto del 1º de agosto de 2019.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes, embargados y secuestrados con motivo de este proceso, si los hubiere y los que llegaren a ser objeto de medida cautelar, para que con su producto, se pague el crédito insoluto que se cobra.

TERCERO: CONDENASE en costas a la parte demandada. Liquidense por secretaría.

CUARTO: LIQUÍDESE el crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

QUINTO: Por Secretaria remítase el oficio No. 5110 del 26 de septiembre de 2019 dirigido al Comandante de Policía –Sijin para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 011 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2021

La Secretaria

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **027989d9aed04d7bf96594e47673e208ced0b7d5bbd1b942f01646efd4d8a6b1**
Documento generado en 16/02/2021 11:00:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>